



# FACT SHEET



Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE.UU. • Oficina para los Derechos Civiles • Washington D.C. 20201 • 202-619-0403

## SUS DERECHOS COMO PERSONA CON INFECCIÓN DEL VIH, SIDA O CONDICIONES RELACIONADAS (en Programas de Servicios Humanos y de Salud con Ayuda Federal)

### LA OFICINA PARA LOS DERECHOS CIVILES

La Oficina para los Derechos Civiles (“Office for Civil Rights” cuya sigla es “OCR”) del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE.UU. (o sea el “U.S. Department of Health and Human Services” cuya sigla es “DHHS”), hace cumplir las leyes Federales que prohíben la discriminación por entidades proveedoras de salud y servicios humanos que reciben fondos de la DHHS. Una de estas leyes es la Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973, la cual protege al individuo que tiene el virus del VIH, también conocido como el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), de la discriminación.

### ¿QUÉ ES LA SECCIÓN 504?

La Sección 504 es una ley nacional que protege a individuos *calificados* de la discriminación por la única razón de su incapacidad. La ley prohíbe la discriminación contra personas infectadas con el VIH. Ella le prohíbe a una entidad que reciba fondos federales, el excluir o negar a los individuos con incapacidades, una oportunidad igual para recibir beneficios y servicios de un programa. La Sección 504 también define los derechos de los individuos con incapacidades para participar y tener acceso a los servicios y beneficios de los programas. La ley también cubre los problemas de discriminación en los empleos. Además la ley prohíbe discriminación contra individuos con historial de incapacidad o quienes son percibidos o tratados como individuos que tienen una incapacidad.

### LA SECCIÓN 504 PROTEGE A LAS PERSONAS CALIFICADAS, QUE TENGAN LA INFECCIÓN DEL VIH

Aunque la infección VIH es considerada como una incapacidad protegida, las personas afectadas también deben reunir los requisitos legales de un *individuo calificado, con incapacidades* para ser elegible para la protección y los derechos disponibles bajo la Sección 504. Brevemente, el término *individuo calificado, con incapacidades* es definido así:

- Para propósitos de empleo los *individuos calificados, con incapacidades* son personas quienes con modificaciones razonables, pueden realizar las funciones esenciales del trabajo para el cual ellos han aplicado o han sido empleados. “Modificaciones razonables” significa que a un patrón se le pide que tome medidas razonables para modificar las instalaciones, adaptándolas para la incapacidad, al menos que éstas causen al patrón una excesiva dificultad.
- Para propósitos de recibir servicios, educación o entrenamiento, los *individuos calificados, con incapacidades* son personas quienes reúnen los requisitos normales y esenciales de elegibilidad.

La Sección 504 se aplica a patrones y organizaciones que reciben asistencia financiera Federal, de cualquier agencia o departamento Federal, incluyendo el DHHS. La regulación de la Sección 504 del DHHS puede ser encontrada en el Código de Regulaciones Federales 45 parte 84.

Personas con infección de VIH han sido despedidas de sus empleos, se les ha negado acceso a los servicios Sociales, y se les ha negado tratamiento médico, en base, únicamente, de su incapacidad. Individuos han sido

tratados similarmente por que han sido percibidos como portadores de la infección del VIH. Tales acciones ejecutadas por una agencia, institución, hospital, una casa para ancianos, un centro de tratamiento de la drogadicción, una clínica, una organización u otra entidad que reciba asistencia Federal, puede constituir un acto de discriminación ilegal, bajo la Sección 504.

## **Cómo presentar una queja ante la OCR (Oficina para los Derechos Civiles)**

Si usted cree que ha sido discriminado por su incapacidad, incluyendo la infección del VIH, usted o su representante, pueden presentar una queja ante la OCR. La queja debe ser presentada dentro de los primeros 180 días desde la fecha en que el acto de alegada discriminación haya ocurrido. (La OCR pudiese extender el período de los 180 días si se demuestra una “buena razón” para hacerlo.) Usted debe incluir la siguiente información en su petición *escrita*, o pedir a la OCR, una forma de Queja por Discriminación:

- **Su nombre, dirección y número de teléfono.** Usted debe firmarla. (Si usted presenta una queja en nombre de alguien más, incluya su nombre, su dirección, su número de teléfono y especifique su relación con esa persona - por ejemplo, esposo, abogado, amigo, etc.)
- Nombre y dirección de la institución o agencia que usted cree que discriminó en su contra.
- Cómo, por qué, y cuándo usted cree que fue discriminado.
- Cualquier otra información importante.

Envíe la queja a la oficina regional de la OCR cuya dirección está al final de este documento o a sus Cuarteles Generales en Washington, D.C. cuya dirección aparece al principio de este documento.

Al recibo de su queja, el personal de la OCR acelerará la revisión para determinar si está cubierta bajo la Sección 504. Si su queja se refiere a asuntos que están cubiertos, se iniciará entonces una investigación.

Si se encuentra que ha habido discriminación, la OCR negociará con la institución u organización para que se corrija voluntariamente el acto de discriminación. Si las negociaciones no tienen éxito, un proceso para hacerlo cumplir podría ser instituido para suspender o terminar la asistencia Federal. Bajo la Sección 504, usted también tiene el derecho de consultar a un abogado privado y buscar compensación a través de presentar una demanda privada contra la organización que usted alega que cometió un acto de discriminación en contra suya.

Una vez que la queja se haya presentado con OCR, la ley le prohíbe a la parte que ha discriminado, de tomar una acción de represalia contra el demandante o cualquier otra persona que provea información a la OCR con respecto a la demanda. La OCR debe ser notificada inmediatamente en el caso de una acción de represalia.

Si se ha determinado que su queja o demanda no está dentro de la jurisdicción de la OCR, la OCR puede remitirla a la agencia apropiada que pueda ayudarle.

**Para mayor información, póngase en contacto con:**

**Director  
Office for Civil Rights  
U.S. Department of Health and Human Services  
200 Independence Avenue, SW – Room 506-F  
Washington, D.C. 20201**

**Líneas directas: 1-800-368-1019 (Voz)**

**E-mail: [ocrmail@hhs.gov](mailto:ocrmail@hhs.gov)**

**1-800- 537-7697 (línea TDD para personas con problemas auditivos)**

**Website: <http://www.hhs.gov/ocr>**